



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0203

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0203**, por quien actúa en calidad de persona autorizada del señor mediante la cual solicita lo siguiente:

"Exhibición de expediente del Impuesto sobre la Renta, del ejercicio 2014, relacionado a TASACIÓN, donde se emitió la resolución con i con fecha de emisión: , a fin de poder realizar una revisión del mismo".

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto*”.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0203**, por medio de correo electrónico el día veintitrés de septiembre del presente año, a la Sección de Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección de Control Documentario de esta Dirección General, en fecha veintitrés de septiembre del corriente año, remitió a esta Unidad expediente de Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio 2014.



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

- III) El artículo 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: *"Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa de los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse".*
- IV) Asimismo, el artículo 63 inciso primero de la ley en referencia regula lo siguiente: *"El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente".*

Por lo que habiendo constatado esta oficina, por medio de escrito, el cual se encuentra la firma autenticada del contribuyente

autoriza a

para realizar la consulta del expediente antes relacionado. Haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información que se solicita por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0203**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 63, 66, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a:

Consulta directa del expediente original de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio 2014, el cual consta de una pieza; identificado con número de tracking _____ y con folio del al _____ señalándose a partir del día veintisiete de septiembre del presente año, en el horario de oficina, para poder presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama





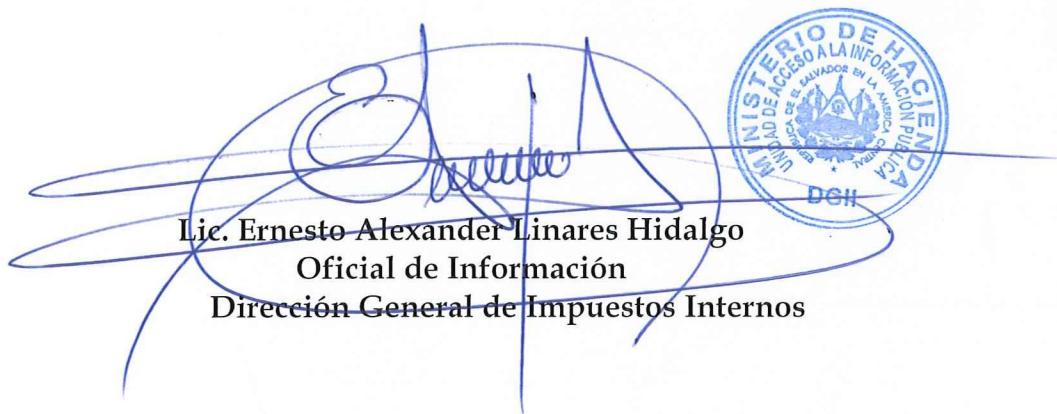
MINISTERIO
DE HACIENDA

Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

II) ACLÁRASE al peticionario:

Que bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de la información a consultar de los archivos en los que se hallen almacenados, de conformidad al artículo 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, podrá solicitar copias simples o certificadas de los folios del respectivo expediente, debiendo efectuar el costo de reproducción de \$0.0249 por folio.

III) NOTIFÍQUESE la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo solicitó


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

